

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00276 00

A punto de proveer sobre la admisión del libelo, se advierte que este Juzgado no es competente para avocar la presente causa, pues al tenor del artículo 25 del C.G.P., son de mayor cuantía los asuntos que versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y en el *sub-lite* se observa que lo peticionado asciende a \$176.842.790,45 para la data en que se presentó el libelo (15 de marzo de 2023) por ende, su conocimiento radica en cabeza de los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá, conforme lo dispone el numeral 10, artículo 20 del estatuto civil de procedimiento.

En ese orden de ideas, este Despacho no es competente para conocer del mismo, sino el Juez Civil del Circuito de Bogotá en primera instancia. En consecuencia, dispone:

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso ejecutivo promovido por SOLUCIONES MEDICO HOSPITALARIAS S.A.S contra SOCIEDAD MEDICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES S.A., por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la misma a la oficina judicial reparto, para que sea “repartida” entre los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8797db5d13bb5230bbd4fdac374f64460feadf4b84453860ffe400519b4cb9c**

Documento generado en 27/05/2023 01:00:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>